



## Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA PARA EL AÑO 2017

Esta Intervención a mi cargo formula el siguiente informe con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Estepa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Española, el artículo 165 del TRLRHL, y los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** El apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) y el resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), que se incluyen en el ámbito subjetivo de aplicación son :

- Entidad Local Ayuntamiento de Estepa,
- Sociedad Mercantil SODESTEPA, S.L.U.

### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Borrego Garcia	Firmado	10/10/2017 12:15:17
	Maria Del Carmen Medina Zorrilla	Firmado	10/10/2017 11:49:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==</a>		





## Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

Se analizarán en los siguientes apartados los criterios de evaluación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- Estabilidad Presupuestaria.
- Regla de gasto.
- Límite de deuda.
- Período medio de pago.

**TERCERO.** El objetivo de **estabilidad presupuestaria**, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos (recursos no financieros) y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos (gastos no financieros).

**CUARTO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Siguiendo el el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 y el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

### **Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos:

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y tasas, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos 1, 2 y 3, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la

### **PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	x5sDsTyZjF71+B/IPepHlQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Borrego Garcia	Firmado	10/10/2017 12:15:17
	Maria Del Carmen Medina Zorrilla	Firmado	10/10/2017 11:49:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF71+B/IPepHlQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF71+B/IPepHlQ==</a>		





**Ilustrísimo Ayuntamiento de  
Estepa**

Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CAPÍTULOS	A) INGRESOS PREVISTOS	RECAUDACIÓN		D) TOTAL RECAUDACIÓN	E) AJUSTE	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS PREVISTOS
		B) EJERCICIO CORRIENTE	C) EJERCICIOS CERRADOS			
1	4.260.470,95	3.774.755,35	189.724,07	3.964.479,42	-295.991,53	-6,95
2	85.775,63	44.600,88	3.158,32	47.759,20	-38.016,43	-44,32
3	2.236.598,05	2.186.257,03	524.165,31	2.710.422,34	473.824,29	21,19

**Ajuste 14.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local (Cuenta 413):

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. El ajuste minorará la capacidad de financiación por el importe en el que aumente el saldo acreedor de la cuenta 413 durante el ejercicio y viceversa. Tanto al principio como al final del ejercicio se han tenido en consideración los saldos de la cuenta 555 “pagos pendientes de aplicación”.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales.

Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Para realizar el cálculo de este ajuste se ha realizado la siguiente estimación del saldo acreedor de la cuenta 413 al 31 de diciembre de 2017:

SALDO 4130 AL 31/12/2016	3.763.999,69
SALDO 4133 AL 31/12/2016	139.025,77
SALDO ACREEDOR CUENTA 413 AL 31/12/2016	3.903.025,46
RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES	-254.089,65

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017**

Código Seguro De Verificación:	x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Borrego Garcia	Firmado	10/10/2017 12:15:17
	Maria Del Carmen Medina Zorrilla	Firmado	10/10/2017 11:49:34
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==</a>		





**Ilustrísimo Ayuntamiento de  
Estepa**

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 2/2017 APLICACIÓN DE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL 31/12/2016	-502.821,51
PAGOS PENDIENTES DE APLICAR REALIZADOS EN 2017 AL 4/10/2017	284.258,60
ESTIMACIÓN DE FACTURAS DE 2017 SIN ADO AL 31/12/2017 ANÁLOGA AL IMPORTE DE OBTENIDO AL 31/12/2016	303.342,13
SALDO ACREEDOR CUENTA 413 AL 31/12/2017	3.733.715,03

El cálculo del ajuste es el siguiente:

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO			
CONCEPTO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31/12/2017 (ESTIMACIÓN)	DIFERENCIA SALDO GPA 2017
A) CUENTA 413 "ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO"(*)	488.636,10	537.888,58	49.252,48
B) CUENTA 555 "PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN"	3.441.264,43	3.222.701,52	-218.562,91
C) IMPORTE DE LAS FACTURAS QUE PUEDAN APARECER DUPLICADAS EN LA 413 Y EN LA 555 (**)	26.875,07	26.875,07	0,00
D) OTROS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	0,00		0,00
<b>TOTAL = A + B - C + D</b>	<b>3.903.025,46</b>	<b>3.733.715,03</b>	<b>-169.310,43</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>AJUSTE POSITIVO</b>
CUENTA 413	3.903.025,46	3.733.715,03	169.310,43

Por tanto, si el saldo acreedor final de la cuenta es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste positivo, incrementado la capacidad de financiación o superávit.

**QUINTO. LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepa para el ejercicio 2017, una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO IMPORTES
A) PREVISIÓN DERECHOS RECONOCIDOS CAPÍTULOS. I A VII PRESUPUESTO CORRIENTE	11.250.960,00
B) PREVISIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULOS I A VII PRESUPUESTO CORRIENTE	10.095.862,31
<b>C) TOTAL (A – B)</b>	<b>1.155.097,69</b>
AJUSTES	
1) AJUSTES RECAUDACIÓN CAPÍTULO 1	-295.991,53
2) AJUSTES RECAUDACIÓN CAPÍTULO 2	-38.016,43
3) AJUSTES RECAUDACIÓN CAPÍTULO 3	473.824,29

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017**

Código Seguro De Verificación:	x5sDsTyZjF7l+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Borrego Garcia	Firmado	10/10/2017 12:15:17
	Maria Del Carmen Medina Zorrilla	Firmado	10/10/2017 11:49:34
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF7l+B/IPepHlQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF7l+B/IPepHlQ==</a>		





## Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

4) AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (+/-)	169.310,43
<b>D) TOTAL AJUSTES</b>	<b>309.126,76</b>
<b>F) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(C +D)</b>	<b>1.464.224,45</b>
<b>E) AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS</b>	<b>0,00</b>
<b>G) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(F + E)</b>	<b>1.464.224,45</b>
	13,01

Este importe supone un superávit del 13,01% de los ingresos no financieros previstos, de tal forma que el Ayuntamiento de Estepa se encuentra en situación de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello se informa favorablemente respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepa para el ejercicio 2017.

### SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En el Acuerdo del consejo de Ministros del 2 de diciembre de 2016, por el que, conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la LOEPSF, se fija los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2017, fija la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española en un 2,1% para el año 2017.

### Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*“2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”*

Una aproximación inicial al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la

### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

Código Seguro De Verificación:	x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Borrego Garcia	Firmado	10/10/2017 12:15:17
	Maria Del Carmen Medina Zorrilla	Firmado	10/10/2017 11:49:34
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==</a>		





**Ilustrísimo Ayuntamiento de  
Estepa**

deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas. A continuación se detallan los ajustes que se van realizar partiendo de la liquidación del Presupuesto de gastos de 2016.

**Ajuste 1.- Por grado de ejecución del gasto:**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece en su apartado 1.13. que:

*"En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012.*

*Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.*

*Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."*

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos definitivos, resulta el porcentaje de no ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2016 arroja los importes a minorar de los empleos no financieros.

EJERCICIO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% DE NO EJECUCIÓN
2014	22.974.565,24	18.248.327,78	20,57
2015	14.688.922,42	10.792.746,00	26,52
2016	13.933.740,62	10.783.980,19	22,61
MEDIA ARITMÉTICA PORCENTAJES			23,23
2017	10.095.862,31	7.750.593,50	2.345.268,81

**Ajuste 2.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece en el apartado 1.7 que la aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	x5sDsTyZjF7l+B/IPepHlQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Borrego Garcia	Firmado	10/10/2017 12:15:17
	Maria Del Carmen Medina Zorrilla	Firmado	10/10/2017 11:49:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF7l+B/IPepHlQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF7l+B/IPepHlQ==</a>		





## Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

El cálculo estimado se detalla en el apartado cuarto. La disminución prevista en el saldo de la cuenta 413 para el 31 de diciembre de 2017 supone un ajuste positivo en el cálculo de la capacidad de financiación. Esto es así porque en realidad esa disminución de saldo corresponde a que una parte de los gastos no financieros previstos en el presupuesto se destinan a aplicar facturas o pagos pendientes de aplicar, por lo que el ajuste en el cálculo de la regla de gasto debe ser negativo.

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece en el apartado 4, relativo a la Determinación del gasto computable, que:

*"Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.*

*Por último cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que produzca efecto el cambio normativo que de lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en dicho ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable del ejercicio en que dicho cambio tenga efecto, deberá disminuirse en la cantidad que se reduzca la recaudación. Si el cambio normativo produce su eficacia en varios ejercicios, el gasto computable en cada uno de ellos, podrá aumentarse o reducirse, según los casos, en los incrementos o reducciones adicionales de recaudación que se produzcan como consecuencia del cambio."*

En el cálculo de la regla de gasto se tienen en consideración como gastos con financiación afectada financiados con subvenciones de otras Administraciones Públicas la cantidad de 1.447.160,73 euros.

En relación con los cambios normativos, se tomó nota en el ejercicio anterior de la disminución de las previsiones de ingresos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturales urbana, debida a la aplicación en 2016 de un nuevo coeficiente reductor de valores catastrales aprobado por Orden HAP/1952/2015, del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 24 de septiembre de 2015, que suponía una minoración en el Padrón Fiscal aprobado para 2016 de

### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

Código Seguro De Verificación:	x5sDsTyZjF7l+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Borrego Garcia	Firmado	10/10/2017 12:15:17
	Maria Del Carmen Medina Zorrilla	Firmado	10/10/2017 11:49:34
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF7l+B/IPepHlQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF7l+B/IPepHlQ==</a>		





## Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

674.931,18 euros sobre los derechos reconocidos por este concepto en 2015. En el cálculo del cumplimiento de la regla de gasto del Proyecto de Presupuesto de 2017 no se realizan ajustes por cambios normativos.

Para 2015 y como novedad hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2015, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio. No obstante, se considera necesario a efectos meramente informativos realizar la valoración de cumplimiento de la regla de gasto para el proyecto de presupuesto de 2015.

REGLA DEL GASTO	Liquidación 2016	Presupuesto 2016
<b>A. Operaciones corrientes</b>		
GASTOS DE PERSONAL	6.940.472,14	6.613.052,82
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.091.362,14	1.492.970,96
GASTOS FINANCIEROS	273.394,73	241.864,49
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.031,02	246.282,93
FONDO DE CONTINGENCIA		65.000,00
<b>B. Operaciones de capital</b>		
INVERSIONES REALES	1.387.720,16	1.436.691,11
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS	26.570,00	24.040,00
PASIVOS FINANCIEROS	2.128.286,00	1.155.097,69
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>12.938.836,19</b>	<b>11.275.000,00</b>
<b>Cálculo de los Empleos no financieros del Cap 1 a 7 menos los intereses:</b>		
Suma de los gastos de los Capítulos I a VII	10.783.980,19	10.095.862,31
Descuento de Intereses (-Total del Cap 3 menos los subconceptos 311)	-273.394,73	-226.864,49
<b>TOTAL DE EMPLEOS NO FINANCIEROS, SIN INTERESES:</b>	<b>10.510.585,46</b>	<b>9.868.997,82</b>
<b>Ajustes al anterior cálculo de Empleos no financieros según el SEC:</b>		
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales..		
Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.		
Ejecución de Avaluos.		
Aportaciones de capital.		
Asunción y cancelación de deudas.		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-418.682,61	-169310,43
Pagos a socios privados realizados en el marco de Asociaciones público privadas.		
Adquisiciones con pago aplazado.		
Arrendamiento financiero.		
Préstamos		
Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.		
Ajuste por grado de ejecución		-2345268,81
Otros sin especificar		
<b>A. TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN INTERESES MENOS AJUSTES</b>	<b>10.091.902,85</b>	<b>7.354.418,58</b>
<b>Ajustes al anterior cálculo de Empleos no financieros "por consolidaciones"</b>		
Pagos por transferencias internas a entidades que integran la propia Corporac.Local (Ajustes de consolidación interna )		
Gastos financiados con fondos finalistas de Unión Europea u otras Admisnitrtae.Pub	-2521136,04	-1447160,73
<b>B. SUBTOTAL GASTO "AJUSTADO" COMPUTABLE DE EJERCICIO N</b>	<b>7.570.766,81</b>	<b>5.907.257,85</b>
<b>C. GASTO COMPUTABLE N-1</b>	<b>7883658,05</b>	<b>7570766,81</b>
	1,80	2,1
<b>D. Tasa de crecimiento del PIB</b>	<b>141.905,84</b>	<b>136.273,80</b>
<b>E. Gasto computable en Liquidación ejercicio N-1 + tasa de crecimiento (D+C)</b>	<b>8.025.563,89</b>	<b>7.707.040,61</b>
<b>Ajustes de los anteriores gastos consolidados "por modificac.recaudaciones"</b>		
Aumentos de recaudación por cambios normativos (art. 12.4)		
Disminuciones de recaudación por cambios normativos (art. 12.4)		0
<b>F. Ajustes de los anteriores gastos consolidados "por modificac.recaudaciones"</b>		<b>0,00</b>
<b>G. LIMITE DE REGLA DE GASTO (E+F)</b>	<b>8.025.563,89</b>	<b>7.707.040,61</b>
<b>H.Diferencia entre el Límite de la Regla del Gasto para ejercicio N y el "Gasto computable ejercicio N (G-B)</b>	<b>454.797,08</b>	<b>1.799.782,76</b>
<b>% Incremento del gasto computable del ejercicio N sobre N-1 ((B-C)/B*100)</b>	<b>-3,97</b>	<b>-21,97</b>

### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	x5sDsTyZjF7l+B/IEpHlQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Borrego Garcia	Firmado	10/10/2017 12:15:17
	Maria Del Carmen Medina Zorrilla	Firmado	10/10/2017 11:49:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF7l+B/IEpHlQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF7l+B/IEpHlQ==</a>		







## Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se informa que la variación del gasto computable del Presupuesto General del ejercicio 2017, no supera la tasa de variación, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la LOEPSF anteriormente citado, y por tanto esta Entidad cumple con el objetivo de regla de gasto.

### SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

En cuanto al límite de deuda, el artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en acuerdo del consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 en el 2,9% del PIB para el ejercicio 2017. Si bien, para la Administración Local no se ha establecido el objetivo para 2017 en términos de ingresos no financieros. No obstante, para analizar el límite de deuda se va a considerar el límite que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53. Para el cálculo de este límite se van a utilizar los mismos parámetros que vienen recogidos en el citado Texto Refundido.

Así, el volumen de deuda viva a 31.12.2016 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, es del 66,03%, según se detalla a continuación, estando por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLRHL.

A este respecto se ha de tener en cuenta que la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2013, da una nueva redacción, con vigencia indefinida, a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableciendo en su párrafo segundo que "Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior (75%), so supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL (110%), podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales".

	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO
1	OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO	7.057.685,17
2	OPERACIONES DE CREDITO A CORTO PLAZO	0,00
3	Riesgo deducido en avales	0,00
4	Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
5	OPERACIONES DE PRESTAMO PROYECTADAS 2017	0,00
<b>A= 1+2+3+4+5</b>	<b>IMPORTE DE CAPITAL VIVO</b>	<b>7.057.685,17</b>
<b>B</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES SIN AFECTADO</b>	<b>10.689.214,17</b>
<b>C</b>	<b>RATIO DE ENDEUDAMIENTO LOCAL (A/B*100)</b>	<b>66,03</b>

### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

Código Seguro De Verificación:	x5sDsTyZjF7l+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Borrego Garcia	Firmado	10/10/2017 12:15:17
	Maria Del Carmen Medina Zorrilla	Firmado	10/10/2017 11:49:34
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF7l+B/IPepHlQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF7l+B/IPepHlQ==</a>		





## Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

### OCTAVO. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

En referencia a la sostenibilidad de la deuda comercial (periodo medio de pago a proveedores), el artículo 4 LOEPSF define así el principio de sostenibilidad financiera:

*“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

*2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”*

Se adjuntan copias de los informes sobre morosidad del cuarto trimestre de 2014 (Anexos VIII-A y VIII-B), en los que se constata que el periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2016 era de 177,92 días. Además no sólo existen obligaciones y facturas que se pagan fuera del plazo legal de pago, sino que también existen facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, sin que exista ninguna justificación por parte del órgano gestor sobre la ausencia de la tramitación de los mismos.

Las consecuencias del incumplimiento del período medio de pago vienen recogidas en el artículo 13.6 de la LOEPSF, que dispone:

*“Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

*Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

*a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”*

### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

Código Seguro De Verificación:	x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Borrego Garcia	Firmado	10/10/2017 12:15:17
	Maria Del Carmen Medina Zorrilla	Firmado	10/10/2017 11:49:34
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==</a>		





**Ilustrísimo Ayuntamiento de  
Estepa**

**NOVENO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

1) De acuerdo con los cálculos y ajustes realizados, el presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Estepa, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en cuanto presenta superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2) También cumple el objetivo de deuda pública, ya que el porcentaje de endeudamiento no excede del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2016.

3) Cumple igualmente la regla de gasto.

4) A 31 de diciembre de 2016 el período medio de pago a proveedores excede del plazo legal de 30 días, ya que el cuarto trimestre de 2016 fue de 177,92 días. Debe elaborarse el Plan de Tesorería y adoptar las medidas necesarias para cumplir con dicho plazo.

EL VICEINTERVENTOR,

Fdo.: Eduardo Borrego García



LA INTERVENTORA,

M<sup>a</sup> Carmen Medina Zorrilla.



**PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Borrego Garcia	Firmado	10/10/2017 12:15:17
	Maria Del Carmen Medina Zorrilla	Firmado	10/10/2017 11:49:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5sDsTyZjF71+B/IPepH1Q==</a>		

